



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las ocho horas con veintiuno minutos del día 27 de julio de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2021-0126** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

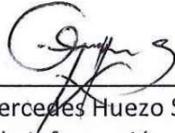
A en la que solicita la información siguiente:

Por medio del presente en su calidad, solicitarle copia digital sobre ESCRITO DE OPOSICIÓN dirigido al Jefe del Registro de la Propiedad del DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en fecha 31 de mayo de 2021, en contra de las transacciones 082021003507 y 082021003508, en la cual postulo el
, en representación de los señores

Lo anterior en el interés que no se ha dado cumplimiento a la notificación del escrito conforme a los parámetros que establece la LPA, para brindarle el derecho de respuesta al solicitante de las transacciones 082021003507 y 082021003508, siendo este el mecanismo de transparencia en mi calidad de ciudadano, solicité el documento en pdf, a efecto de conocer el contenido de la oposición planteada.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 28 de julio de 2021 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y Calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFIQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información